



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3564

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Irma Constanza España V. en calidad de Coordinadora Ambiental de la Organización de Almacenes CVSA, solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2007ER33237 del 14 de agosto de 2007, informe si los almacenes de esa cadena requieren tramitar el permiso de vertimientos industriales.

Que, una vez atendida la solicitud y para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, se efectuó la visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE de la ORGANIZACIÓN DE ALMACENES CVSA identificado con Nit 860.002.095-9 ubicado en la Diagonal 45 No. 18-20 Sur Barrio San Jorge de la localidad Rafael Uribe Uribe, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 10330 del 04 de octubre de 2007, informando lo siguiente:

- Se realizó visita técnica de inspección, el 01 de octubre de 2007, donde funciona el establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE.
- Esta situado en un predio de dos pisos. En el primer piso funciona el almacén y prestan unos servicios adicionales como panadería, venta de carne, pollo, lácteos, frutas y verduras. El segundo piso está ubicada la bodega y una cava de almacenamiento.
- El establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE, es comercializadora de varios productos para la venta por mayor y detal.
- El establecimiento de comercio genera aguas residuales industriales, producto del lavado y limpieza de los pisos del predio, igualmente como el lavado de neveras y cavas utilizadas en el proceso de almacenamiento. También se debe tener en cuenta los servicios de panadería, venta de carne, pollo, lácteos y frutas que utilizan el recurso del agua para algunos de sus procedimientos.
- El sistema de tratamiento de residuos líquidos se realiza por medio de rejillas, ubicadas en los puntos de generación de vertimientos como en lavaplatos, suelo y baños.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 3 5 6 4

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- El establecimiento de comercio genera residuos ordinarios, los cuales son dispuestos en bolsas para su recolección dos veces por semana por la empresa de aseo del sector.
- Los residuos reciclables y los residuos orgánicos como frutas y verdura que no se encuentra aptas para la venta, son recogidos por un gestor externo contratado por el Grupo CVSA.
- El aceite usado generado en el área de la panadería es almacenado y dispuesto en los cuartos de residuos, para ser posteriormente recogido mensualmente por un gestor externo contratado por el Grupo de CVSA.
- En el área de la panadería posee un horno para el pan y el combustible utilizado es gas natural.
- Durante la visita técnica no se pudo establecer el consumo total de agua del predio, indicador necesario para complementar el análisis de la información, para determinar si requiere o no tramitar el permiso de vertimientos
- El propietario del establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3 5 6 4

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE de la ORGANIZACION DE ALMACENES CVSA identificado con Nit 860.002.095-9 ubicado en la Diagonal 45 No. 18-20 Sur Barrio San Jorge de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar balance detallado de consumo de agua del edificio, con las respectivas facturas de acueducto y alcantarillado y en donde se genera vertimientos de interés sanitario.*
2. *Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.*
3. *Presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente, las fichas técnicas de los insumos utilizados en la limpieza y desinfección de las actividades realizadas, con sus respectivas curvas de biodegradabilidad.*
4. *Presentar los planos, en los cuales se pueda observar con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales.*
5. *Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 373 de 1997.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar, al establecimiento de comercio CVSA MERQUEFACIL SAN JORGE de la ORGANIZACION DE ALMACENES CVSA identificado con Nit 860.002.095-9 a través del representante legal o quien haga sus veces, en la Diagonal 45 No. 18-20 Barrio San Jorge de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3564

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

05 DIC 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MARJIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE 09M-05-07-2331
C.T. No. 10330 /04-10-07
CVSA MERQUEZ FACIL SAN JORGE

Bogotá sin indiferencia